



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 19 ABR. 2017

OFICIO N° 175 -2017-DM/MC



Señora

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidente de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado

Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Presente.-

Asunto: Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional"

Referencia: Oficio N° 668-2016-2017-CDRGLMGE/CR

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita nuestra opinión respecto del Proyecto de Ley de la referencia.

En ese sentido, tengo a bien remitir, para su consideración y fines, el Informe N° 000024-2017-AAE/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,

  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 21 de Marzo de 2017

## INFORME N° 000024-2017-AAE/OGAJ/SG/MC

Para : **MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

De : **Amelia Nathalie Alania Escobar**  
Asesora Legal  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional" y el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de los Restos Arqueológicos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque".

Referencia : a) Oficio P.O N° 688-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 331-2016-2017-CCPC/CR

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto descrito, a fin de manifestarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Oficio N° 331-2016-2017-CCPC/CR, recibido el 29 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicitó al Ministro de Cultura opinión respecto el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de los Restos Arqueológicos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque".
- 1.2. Mediante Oficio P.O N° 688-2016-2017/CDRGLMGE/CR, recibido el 02 de enero de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicitó al Ministro de Cultura emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional".





- 1.3. A través del Informe N° 000013-2017/HAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble emite opinión sobre los Proyectos de Ley antes indicados.
- 1.4. Con Informe N° 000194-2017/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 03 de marzo de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000013-2017/HAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando además opinión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- 1.5. Con Memorándum N° 000300-2017/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo del 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite la opinión correspondiente; así mismo, remite el Informe N° 000113-2017/DMO/DGPA/VMPCIC/MC y el Informe N° 000018-2017-GBC/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 09 de marzo de 2017
- 1.6. Por medio del Informe N° 000075-2017/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 15 de marzo del 2017, la Dirección General de Museos se pronuncia sobre los Proyectos de Ley.
- 1.7. A través del Proveído N° 002352-2017/VMPCIC/MC, de fecha 15 de marzo de 2017, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el expediente para emisión de informe legal.

## **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.4. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.5. Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 008-2015-SG/MC "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura".

## **III. DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, propone declarar de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional; reconoce el distrito de Zaña como histórico y turístico, plantea la priorización del producto turístico en concordancia con la Ley General de Turismo, en armonía con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Locales y la Política Ambiental de Turismo, sin que esto signifique gasto para el erario nacional.
- 3.2. Por su parte, el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR, propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de los Restos Arqueológicos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque; encomendando al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la





Municipalidad Distrital de Zaña, la tarea de proponer los estudios que se requieren para cumplir con el objetivo del Proyecto de Ley.

#### IV. ANÁLISIS:

- 4.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano – material e inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.
- 4.2. El literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas, c) Gestión cultural e industrias culturales y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 4.3. Conforme a lo señalado en literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 4.4. Respecto del Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competencia de dicho Ministerio, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo, así como, promover el incremento del turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines, respectivamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley bajo comentario se encuentra en el ámbito de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ésta Oficina General sugiere que el mismo le sea remitido, a fin de que pueda ser atendido por las Direcciones competentes.

- 4.5. Por otro lado, sobre el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR, tenemos que de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país.





4.6. Al respecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite opinión a través del Informe N° 000194-2017/DGPC/VMPCIC/MC y remite el Informe N° 000013-2017-HAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, señalando principalmente lo siguiente:

- Se proponen la realización de acciones conjuntas por parte de Ministerio de Cultura, de la Municipalidad Distrital de Zaña y del Gobierno Regional de Lambayeque para restaurar, proteger conservar y poner en valor los restos arqueológicos y patrimonio histórico inmueble de Zaña; constituyendo iniciativas que permitirían la incorporación de un zona de gran significado cultural para la Región Lambayeque, así como, la investigación y evolución arqueológica para su posterior conservación, restauración y puesta en valor.
- En ese sentido, sin perjuicio que las acciones de identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación son esenciales y fundamentales, se realizan de manera programada de acuerdo a la capacidad presupuestal del Ministerio de Cultura.
- Indica también, que mediante Resolución Suprema N° 644-64-ED se declaró como Patrimonio Cultural de la Nación los restos arquitectónicos de la antigua "Villa de Santiago de Miraflores de Zaña" ubicada en el valle de Zaña, del distrito de Chiclayo en el departamento de Lambayeque. En dicha jurisdicción existe un conjunto de templos: La Matriz, La Merced, San Francisco y los restos del Convento de San Agustín y de otras construcciones que formaron parte de la Villa, los mismos que fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED.
- Finalmente, señala que teniendo en cuenta las características y las condiciones en las que se encuentra la Villa de Santiago de Miraflores de Zaña y de sus principales edificios, considera que la norma propuesta es meramente enunciativa, puesto que no garantiza que las instituciones involucradas cuenten con los recursos necesarios y suficientes para efectuar los estudios e investigaciones que permitan una efectiva puesta en valor a través de los procesos de conservación y restauración correspondientes.
- Por ello, la aprobación del proyecto normativo trastocaría la programación operativa y presupuestal que anualmente se realiza en el Ministerio de Cultura, más aún si no establece la manera en la que dichas acciones se van a financiar; motivo por el cual, considera que los Proyectos de Ley propuestos bajo los términos descritos son inviables.

4.7. Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.





- 4.8. La Dirección General antes indicada, mediante Informe N° 000113-2017/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, recogiendo lo indicado por la Dirección de Gestión de Monumentos a través del Informe N° 000018-2017-GBC/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, señala principalmente lo siguiente:
- El Cerro Corvacho fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 288/INC, de fecha 27 de marzo de 2002.
  - Propone que el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR se denomine: “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, restauración, protección y puesta en valor de los Restos Arqueológicos del Distrito Histórico de Zaña, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque”; en consecuencia, modificar el artículo 1 en ese sentido.
  - Sugiere modificar el artículo 2 del Proyecto del Ley en análisis, de acuerdo al siguiente texto: “Encomiéndose al Ministerio de Cultura en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Zaña, la tarea de proponer los estudios que se necesitan para la investigación, conservación, restauración, protección, y puesta en valor de los restos arqueológicos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque”.
  - Sin perjuicio de ser pertinente lo establecido en el artículo 3 del Proyecto de Ley; recomienda que se retire la palabra “turísticos” y se inserte la mención “de los Restos Arqueológicos”, en concordancia con lo indicado en los artículos anteriores de la citada propuesta normativa.
  - Finalmente, concluye que éste resulta viable, previa consideración de las recomendaciones antes detalladas.
- 4.9. Por otro lado, a través del Informe N° 000075-2017/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 15 de marzo del 2017, la Dirección General de Museos señala que los Proyectos de Ley no consideran aspectos relacionadas a las funciones de esa Dirección General.

## V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto en el presente informe, se considera:

- 5.1. En atención a lo expuesto y considerando el marco normativo analizado, esta Oficina General considera que el Ministerio de Cultura no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR, “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional”.

Sin perjuicio de lo cual, se recomienda su derivación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines correspondientes.



- 5.2. **VIABLE CON OBSERVACIONES** el Proyecto de Ley N° 782/2016-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de los Restos Arqueológicos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque”, previa consideración de lo señalado en el acápite 4.8 del presente informe.

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales, para su consideración y fines que estime pertinentes. Se adjunta proyecto de oficio de respuesta.

Atentamente,

(CAR)